

ESQUEMA TEMA 42

42.1. La Orientación laboral en el SNE

La Orientación laboral en el Sistema Nacional de Empleo viene descrita en la Cartera Común de Servicios del SNE, **en Real Decreto 7/2015, de 16 de enero**, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. En la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo se incluyen los siguientes servicios:

- a) **Servicio de orientación profesional.**
- b) Servicio de colocación y de asesoramiento a empresas.
- c) Servicio de formación y cualificación para el empleo.
- d) Servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

El servicio de orientación profesional, es la entrada a los servicios públicos de empleo y se define como un servicio integral que tiene por objeto la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, la motivación y acompañamiento en las transiciones laborales, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral.

Este servicio tiene por finalidad ayudar a los usuarios a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación u orientar hacia el autoempleo.

42.2. El nuevo papel de los Servicios Públicos de Empleo

El papel de los servicios públicos de empleo se centra en la atención a los usuarios contemplados en la cartera de servicios comunes del SNE. Para asegurar un funcionamiento común en la prestación de servicios se establece **la Guía Técnica de Referencia** para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada en la **Orden ESS/381/2018, de 10 de abril**. El servicio de orientación profesional comprenderá las siguientes actividades:

1. Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil
2. Diseño del itinerario personalizado para el empleo
3. Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad

4. Asesoramiento y ayuda técnica adicional
5. Información y asesoramiento adicional
6. Apoyo a la gestión de la movilidad laboral

42.3. Orientación profesional presencial y telemática

La orientación profesional puede desarrollarse de una forma complementaria a través de actividades personalizadas y actividades telemáticas. El perfil del usuario determina que actuaciones son más aconsejables.

42.3. El compromiso de actividad

El compromiso de actividad es un acuerdo firmado entre una persona que acude a un servicio de orientación y el técnico de empleo u orientador en el que se fijan las actividades a realizar en su itinerario personalizado y los plazos o fechas de realización.

42.4. Itinerario Individual y Personalizado de Empleo y Formación

La Cartera Común de Servicios del SNE contempla el Itinerario Individual y Personalizado de Empleo y Formación en varias de las actividades de los servicios de orientación profesional, siendo esencial:

42.4.1. Diseño del itinerario personalizado para el empleo:

42.4.2. Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad.

42.5. Orientación Profesional para el empleo y asistencia al autoempleo OPEAS

Las OPEAS, se realizan a través de entidades colaboradoras. Estas entidades reciben subvenciones para reforzar las actuaciones de orientación según la legislación vigente, actualmente la establecida en la Cartera de Servicios Comunes del SNE.

La base normativa de la Orientación Profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, OPEAS, es la Orden de 20 de enero de 1998.

42.6. Evaluación de actividades y Satisfacción del usuario

Los procedimientos de evaluación se relacionarán tanto con los demandantes como con la gestión del Servicio. Los servicios públicos de empleo realizan encuestas de satisfacción del usuario, como medida de la calidad de los servicios.